

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE CASTRILLÓN

ANUNCIO. Extracto del acuerdo de 15 de mayo de 2026, de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Castrillón, por el que se aprueba la convocatoria para la concesión de ayudas económicas municipales finalistas para los programas de "Programa de Vivienda", "Apoyo Económico de Suficiencia Energética" y "Programa de Apoyo a Familias con Menores a Cargo", año 2026.

BDNS (Identif.): 908785.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/908785>).

Primero.—Beneficiarios.

Tanto personas físicas como agrupaciones de personas físicas sin personalidad jurídica, que se encuentren en especial situación de dificultad económica que les impida hacer frente a sus necesidades y que cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria, para cada modalidad.

Segundo.—Objeto de la subvención.

Concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón, en régimen de concurrencia no competitiva, destinadas a ayudas de emergencia social para la vivienda, la atención de necesidades básicas de suficiencia energética y apoyo a familias con menores a cargo.

Tercero.—Bases reguladoras.

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se regirán, además de por lo previsto en la misma, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por el Reglamento que desarrolla dicha Ley de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; por la Ley del Principado de Asturias 3/2021, de 30 de junio, de Garantía de Derechos y Prestaciones Vitales y por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón (BOPA 20-II-2006), así como por las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Castrillón.

Cuarto.—Cuantía.

La cuantía global de la convocatoria, por programa, asciende a:

- Programa de vivienda: veinticinco mil euros (25.000,00 €).
- Programa de apoyo económico de suficiencia energética: cuarenta mil euros (40.000,00 €).
- Programa de apoyo a familias con menores a cargo: treinta y siete mil seiscientos seis euros con noventa y cuatro céntimos (37.606,94 €).

Quinto.—Tipos de ayudas.

1.—Ayudas de emergencia social para la vivienda.

Ayudas destinadas a aquellas personas cuyos recursos resulten insuficientes para hacer frente a gastos específicos necesarios para el disfrute y mantenimiento de la vivienda o alojamiento habitual, incluyendo:

- a) Gastos de alquiler.
- b) Gastos de pensión, alojamiento de urgencia o alquiler de habitaciones.
- c) Gastos derivados de intereses y de amortización de créditos contraídos con anterioridad a la situación de emergencia social como consecuencia de la adquisición de una vivienda o alojamiento.
- d) Gastos de la comunidad de vecinos, ordinarios o extraordinarios, o derivados del impuesto sobre bienes inmuebles.

2.—Ayudas de emergencia social de garantía energética.

Ayudas destinadas a aquellas personas cuyos recursos resulten insuficientes para afrontar gastos específicos relativos a los siguientes suministros básicos o instalaciones técnicas esenciales de su vivienda habitual:

- a) Electricidad, gas y otras energías.
- b) Carbón, leña, gasóleo, entre otros.
- c) Alta de suministros energéticos tras corte de energía.



3.—Ayudas de emergencia social para familias con menores.

Ayudas destinadas a aquellas unidades económicas de convivencia independiente que tengan menores de edad a su cargo, cuyos recursos resulten insuficientes para hacer frente a gastos específicos relacionados de manera directa con su alimentación, salud, educación y ocio, siendo su finalidad la de procurar el pleno disfrute de sus derechos.

Sexto.—Baremo económico.

Para todas las modalidades de ayudas de la presente convocatoria, podrán ser destinatarias aquellas familias cuyos ingresos líquidos trimestrales totales, tomando el conjunto de personas que figuran empadronadas en la vivienda, no supere el indicador AROPE ("At Risk of Poverty or Exclusion"), indicador del Instituto Nacional de Estadística, que es el riesgo de pobreza o exclusión social, de familias cuyos ingresos por unidad de consumo son inferiores al 60% de la renta mediana disponible equivalente.

Séptimo.—Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el BOPA y finalizará el 30 de noviembre de 2026.

Piedrasblancas, a 19 de mayo de 2026.—El Alcalde.—Cód. 2026-04507.